

**RESOLUCIÓN No. 1445 DE 2025**

**05 NOV. 2025**

*"Por la cual se regula el Comité de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

**LA MINISTRA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución política, la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022 y en atención a los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

Que, mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación.

Que, el numeral 21 del artículo 7 del Decreto 1449 del 2022, por el cual se adoptó la estructura del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, estableció entre otras, como función del Despacho del Ministro de Ciencia Tecnología e Innovación, la siguiente: *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Ministerio"*.

Que, es necesario regular al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Comité de Contratación, para que se adecúe a las necesidades del servicio, de conformidad con su estructura interna y los planes y programas trazados para su adecuado funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Regular el Comité de Contratación al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, el cual se regirá por los siguientes artículos:

**RESOLUCIÓN N°. 1445 DE 2025**

*"Por la cual se regula el Comité de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El Comité de Contratación tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador del gasto en materia contractual, atendiendo los principios de la función pública y de la contratación estatal, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**ARTÍCULO 2. MIEMBROS.** Son miembros del comité de contratación.

1. El Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Profesional Especializado código 2028 grado 19, con funciones de apoyo financiero y presupuestal
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.
4. Un servidor público de nivel asesor o directivo, delegado por el Ministro.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La participación de los miembros que tengan ordenación del gasto será con voz, pero sin voto, en los asuntos de sus competencias contractuales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El jefe o Director Técnico de la dependencia solicitante de la contratación un representante suyo del nivel asesor o profesional será invitado y presentará el asunto los miembros del Comité de Contratación.

**PARAGRAFO TERCERO:** El Director de Gestión de Recursos de la CTI será invitado, con voz pero sin voto, en los asuntos de sus competencias contractuales.

**ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica será adelantada por un servidor público, diferente a los miembros del Comité de Contratación o colaborador designado por el Director Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Serán funciones del comité de contratación las siguientes:

1. Conocer y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos y sus anexos en los procesos de selección abiertos y públicos, cuya cuantía sea superior al tope de la mínima cuantía de la entidad, centrando su análisis en el objeto, las obligaciones, el valor, la forma de pago, los requisitos

**RESOLUCIÓN No. 1445 DE 2025**

*"Por la cual se regula el Comité de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

habilitantes, los criterios de evaluación, el análisis de los riesgos previsibles, la solicitud de garantías y el cronograma del proceso.

2. Efectuar las recomendaciones sobre la evaluación preliminar que realicen los comités designados en los procesos de selección abiertos y públicos, cuya cuantía sea superior al tope de la mínima cuantía de la entidad. Solo en el evento en que la evaluación varie con ocasión de las subsanaciones o de las observaciones que se presenten al informe de evaluación preliminar, el Comité de Contratación deberá conocer el informe de evaluación definitivo, con el fin de que realice las recomendaciones que considere pertinentes.
3. Estudiar y recomendar la procedencia de modificar los pliegos definitivos del proceso de selección, salvo cuando se trate del cronograma del proceso.
4. Conocer los proyectos de resolución de revocatoria de actos administrativos contractuales, cuando haya lugar a ello y realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.
5. Recomendar la aprobación de las modificaciones que se requieran realizar al Plan Anual de Adquisiciones.
6. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal que respalde el proceso de contratación y la concordancia del rubro presupuestal con el objeto del gasto correspondiente al bien, obra o servicio a contratar, cuando corresponda.
7. Analizar y asesorar frente a temas de materia precontractual, contractual y post contractual cuando sea requerido por el/la Ministro(a).
8. Solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitar en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas, cuando sea procedente de conformidad con las reglas de selección
9. Las demás que el ordenador del gasto considere, se deberán someter al análisis de los miembros del comité.

**PARAGRAFO:** El ordenador del gasto tendrá la potestad de acoger o no la recomendación del Comité de Contratación.

**ARTÍCULO 5. SESIONES.** El Comité de Contratación se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa instrucción del Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.



## RESOLUCIÓN No. 1445 DE 2025

*"Por la cual se regula el Comité de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

**ARTÍCULO 6. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Comité de Contratación, podrá deliberar y sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en la materia aquí dispuesta.

Dado en Bogotá D.C., a los 05 NOV. 2025

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE**  
**MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Revisó: Nazly Cadena/ Contratista/ Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María Catalina Alvarez / Contratista/ Oficina Asesora Jurídica